RESOLUCIÓN D.G. N° 543 /2023

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2022 "ADQUISICION DE PERFILERÍAS" N° 423.962, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.----------

Asunción, de abril de 2.023.-

VISTOS: La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación a través del Decreto N° 2.992/19; el Memorando D.A. Nº 755/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022 por la cual la Dirección Administrativa eleva el pedido a la Dirección General de Administración y Finanzas a fin de iniciar el proceso para el llamado a licitación para la "Adquisición de Perfilería" según especificaciones técnicas"; el Memorándum D.P. Nº 470/2022 de fecha 26 de diciembre de 2022 del Departamento de Presupuesto por el cual informa a la Unidad Operativa de Contrataciones la disponibilidad presupuestaria para el llamado Adquisición de Perfilería; el Memorándum D.G.A.F. Nº 209/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Administración y Finanzas por el cual remite el pedido y la previsión correspondiente para la realización del llamado para "Adquisición de Perfilerías"; la Nota UOC Nº 07/2023 de fecha 06 de enero del 2023 por el cual se solicita aclarar e indicar en las especificaciones técnicas mayores detalles del producto a ser adquirido; el Memorando D.F. Nº 06/2023 de fecha 17 de enero del 2023 de la Dirección Financiera por la cual se remite el Memorando Nº 04/2023 de la Dirección Administrativa; la Resolución de DG. Nº 178/23 de fecha 07 de febrero de 2023, por el cual se aprueba el presente llamado de CD Nº 01/23: el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22 de marzo de 2023; el Memorándum D.P. Nº 103/23 de fecha 13 de abril de 2023 del Departamento de Patrimonio; El Acta de Evaluación del presente llamado; el dictamen **Nº 28/23 de fecha 18 de abril de 2.023** de la Asesoría Técnica Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones y la **Nota UOC Nº 231/2023** de fecha 18 de abril de 2.023, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública ; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución D.G. Nº 172/2023 de fecha 07 de febrero de 2.023 se aprueba **EL LLAMADO POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 01/2023 "ADQUISICIÓN DE PERFILERÍAS – AD REFERÉNDUM" CON ID Nº 423.967, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA"** y por el cual se conforma el comité de evaluación del presente proceso que queda constituido por los siguientes funcionarios: el **Abg. Atilio Gómez** por la Dirección Financiera y el **Abg. Javier González** por la Dirección Jurídica y el **Abg. Javier González** por la Dirección de Asesoría Jurídica.----------

ABG. RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL
INTERINO

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

QUE, habiéndose realizado el llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 01/2023 "ADQUISICIÓN DE PERFILERÍAS – AD REFERÉNDUM" CON ID Nº 423.967**, y que conforme al Acta de Apertura de Sobres– Contratación Directa virtual, de fecha 22 de marzo del 2023, llevada adelante por el funcionario Sr. Enrique Medina y la funcionaria Lic. María Inés Vittone: siendo las diez horas diez minutos **se han presentado 2 (dos) ofertas:**

1	80001970-9	FAMETAL S.A.	fametalsa@gmail.com
2	80002756-6	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	emporio.ferre@gmail.com

QUE, el Comité de Evaluación ha verificado primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial en el siguiente orden: 1- El Formulario de Oferta debidamente completado y firmado (Para verificar, si el oferente cotiza todos los ítems indicados en la planilla de precios), 2- Garantía de Mantenimiento de Oferta (a fin de observar que ésta se encuentre debidamente extendida); 3- Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta. 4- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07). Es así, que se pasa a verificar la documentación y analizar la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, serán descalificadas las ofertas de los oferentes que omitan la presentación de los mismos o las presenten en forma irregular.----------

QUE, las ofertas presentadas por Emporio Ferretería S.R.L y Fametal S.A no han incurrido en la omisión en la presentación de documentación básica de carácter sustancial. Este Comité procede posteriormente a verificar que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos y legales conforme a los requisitos de calificación.----------

QUE, cabe mencionarlo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública".----------

ABG. RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL
INTERINO

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

QUE, en ese sentido, se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados en los documentos constitutivos de las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en la carta de invitación, verificando que a la fecha los representantes de Emporio Ferretería S.R.L y Famatal S.A no cuentan con vínculos activos en la bases de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda. A partir del siguiente punto se analiza la oferta que ha presentado el precio más bajo.----------

QUE, se verifica el precio ofertado por la firma Emporio Ferretería S.R.L con respecto al Costo Estimativo, de acuerdo a la Resolución DNCP Nº 1890/20. A tal efecto, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procede a cotejar la oferta con el costo referencial, con el fin de determinar, si se encuentren situadas por debajo del veinte y cinco por ciento (25%), o por encima del quince por ciento (15%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, con el propósito de solicitar al oferente en el eventual caso de que su oferta se encuentre en tal situación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado.----------

QUE, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 en su Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las provisiones presupuestarias de la Convocante. La oferta presentada como la más baja Emporio Ferretería S.R.L, por un monto total de Gs. 8.475.000, supera las provisiones presupuestarias de la convocante que asciende a Gs.7.387.750 además de superar en un 24.5% el umbral establecido por la Resolución 1890/20. Se solicitó por Nota UOC N° 213/23 de fecha 12 de abril de 2023, a la Dirección General de Administración y Finanzas la ampliación del presupuesto, la misma informo que no hay disponibilidad para ampliar el mismo, quien mediante Memorándum D.G.A.F. Nº 430/2023 de fecha 13 de abril de 2023, donde se informa que la institución se encuentra limitaciones presupuestarias en ese Subgrupo presupuestario. Por lo que el Comité de Evaluación del presente llamado recomienda que se DECLARE DESIERTO EL LLAMADO debido que el bien supera las provisiones presupuestarias de la Convocante ----------

ABG. RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL
INTERINO

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

QUE, la Asesoría Jurídica de la U.O.C., asimismo recomienda en su dictamen N° 28/2023, se **DECLARE DESIERTO EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE PERFILERÍAS – AD REFERÉNDUM" CON ID N° 423.967,** "De conformidad al Artículo 30 **inciso c)** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, **LA DEFENSORA GENERAL.----------**

R E S U E L V E:

Art. 1°DECLARAR DESIERTO el Llamado **POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE PERFILERÍAS – AD REFERÉNDUM" CON ID N° 423.967, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** conforme a lo establecido en el Art. 30 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar----------

ANTE MÍ.

ABG. RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL
INTERINO

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA * DEFENSORIA GENERAL